

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 15 de enero de 1993.— La Jefe de Servicio.

Notificación de embargo de bienes inmuebles (980)

III.B.86

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.763.842 GOM que se sigue en esta Unidad contra D. José Luis Gómez Sáinz, se ha dictado con fecha 22 de Enero de 1993, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.763.842 GOM sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 9 de enero, 27 de junio y 9 de julio de 1991 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. José Luis Gómez Sáinz, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(los) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-5001-F.— Marca: Seat Fiat.— Modelo: Panda-40.— Tipo: Turismo.— Bastidor: ZFA14^AA00-09152214.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.763.842 GOM por débitos al Tesoro, de los conceptos: Sanciones Tributarias 89 y 90, que importa la cantidad de 69.976 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 99.976 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Área de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 22 de Enero de 1993.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.87

De conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a Pablo Giménez Vilumbrales con último domicilio conocido en c/ M^a Teresa Gil de Gárate 39 de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe Regional de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 28 de octubre de 1992, en el expediente de aplazamiento nº 269240000244A, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“A efectos de tramitación de su solicitud de aplazamiento de pago de sus deudas tributarias por I.R.P.F., Pagos Fraccionados e I.V.A. 3T/92, por importe total de 652.406 pts. en la que ha ofrecido como garantía aval bancario, deberá presentar en el plazo de diez días hábiles compromiso del mismo según modelo adjunto.

Asimismo, deberá concretar el período temporal y los plazos que desee solicitar.

De no ser atendido el presente requerimiento en todos sus extremos, se archivará el expediente sin más trámite y se tendrá por no presentada la solicitud”.

Logroño, a 18 de enero de 1993.— El Delegado Especial de la A.E.A.T., Federico Pérez San Millán.

Administración de Haro

Expediente administrativo de apremio (984)

III.B.90

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la A.E.A.T. de Haro, se tramita expediente administrativo de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de La Rioja, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva el primer año de la ejecución, pudiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de la A.E.A.T. de La Rioja, como en la Administración de Haro.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

92/1962	Alzola Alzola M ^a Lourdes	Sanc. Tributarias	30.000	Haro
92/1907	Bodegas Gómez Cruzado SA	Sanc. Tributarias	6.000	Haro
92/1908	Bodegas Gómez Cruzado SA	Sanc. Tributarias	6.000	Haro
92/1899	Goicoechea Lorenzo Nestor	Inter. Demora	22.933	Haro
92/1918	Belen Prieto Lazuriaga y I	Sanc. Tributarias	6.000	Haro
92/0186	Olivan Gómez Rafael	Sanc. Gubernativas	3.600	Haro
92/0192	Estebas Arenzana Angela	Sanc. Gubernativas	36.000	Nájera
92/1892	Namobel, S.L.	IRPF L.Pr.Admon.	128.345	Nájera
92/0197	Rodrigo Blanco Nicolas	Sanc. Gubernativas	12.000	S.Domingo
92/0182	Saez Aguirrebeitia Alb.	Sanc. Gubernativas	30.000	S.Domingo
92/1953	Sobrino Garrido Luis	Sanc. Tributarias	30.000	S.Domingo

Haro, a 14 de enero de 1993.— El Jefe de Sección, José M^a Castro Aguilar.

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles

III.B.147

El Jefe de la Sección Técnica de Recaudación de la A.E.A.T. de Haro. Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Unidad y que más abajo se detallan, se ha dictado la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los Créditos perseguidos sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor y de conformidad con el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargados como de la propiedad de los deudores los siguientes vehículos:

Expediente: 46033616 BEN; Deudor: Jesús Benitez Luque; Prov. emb. bienes: 04-05-92. Núm. Certif.: 91/3193. Concepto: Sanción tráfico. Imp. + Int. + Costas: 26.000 ptas.

Vehículo embargado: Matrícula: VI-8961-H; Marca: Peugeot, Modelo: 205 SRD, Tipo: Turismo. Número de bastidor: VSC742A98G7120537.

Expediente: 16539589 CAÑ; Deudor: Dionisio Francisco Cañas Berdonces. Prov. emb. bienes: 23-10-92. Núm. Certif.: 92/1176. Concepto: Sanción tráfico. Imp. + Int. + Costas: 80.000 ptas.